



**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI (BOLETINES N°s 10.685-07 Y 10.692-07, REFUNDIDOS)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL CON MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA</b></p>			
<p>Artículo 126 bis.- Son territorios especiales los correspondientes a <u>Isla de Pascua</u> y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.</p> <p>Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7° del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado.</p>	<p>“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui”.”.</p>	<p>--Reemplazar su expresión final ““Rapa Nui””, por ““Rapa Nui o Isla de Pascua””.</p> <p><b>(Unanimidad 4x0)</b></p>	<p>“Artículo único. - Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por <b>“Rapa Nui o Isla de Pascua”</b>.”.</p>

